

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 211

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-10-2000

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N°290 DE 28 DE OCTUBRE DE 1970, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO N°3 DE 6 DE ENERO DE 1971.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 24152

Publicada el: 03-10-2000

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Aeropuerto, Aviación, Zona Libre, Ventas, Ministerio de Economía y Finanzas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.135

Rollo: 513

Posición: 3430

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N°211
(De 2 de octubre de 2000)**

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No.290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Ejecutivo No.3 de 6 de enero de 1971".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que el Parágrafo del artículo primero del Decreto Ejecutivo No.290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Ejecutivo No.3 de 6 de enero de 1971, dispone que las mercancías introducidas en los Almacenes de Depósitos Especiales (Bond) ubicados en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, serán exclusivamente para la venta a los pasajeros y aeronaves dentro del perímetro del citado terminal aéreo.

Que se hace necesario ampliar la autorización de venta de dichas mercancías a los pasajeros a bordo de aeronaves en vuelos internacionales, con el objeto de facilitar a dichas personas que puedan efectuar sus compras cómodamente sin apremio alguno.

Que las empresas que opten por prestar este tipo de servicios deben someterse a las regulaciones fiscales y de seguridad exigidas por las autoridades competentes.

D E C R E T A:

ARTICULO 1: El Parágrafo del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No.290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Ejecutivo No.3 de 6 de enero de 1971, quedará así:

"Parágrafo. Las mercancías introducidas en estos Depósitos se destinarán exclusivamente para la venta a los pasajeros y aeronaves dentro del perímetro del Aeropuerto Internacional de Tocumen, así como para la venta a los pasajeros a bordo de las aeronaves en vuelos internacionales, previa fiscalización de las autoridades correspondientes"

ARTICULO 2: Este Decreto modifica el parágrafo del artículo primero del Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970 modificado por el Decreto No.3 de 6 de enero de 1971.

ARTICULO 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
